RESOLUCIÓN Nº 23 /2018 SSA.

USHUAIA, 16 de mayo de 2018.

VISTO:

El expediente Nº 39.902/14 STJ-SSA caratulado: "*Prosecretaría de Administración s/ Evaluación propuestas servicios médicos*",y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita la contratación correspondiente al Servicio de Medicina Laboral para la fiscalización del personal del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en sus distintas dependencias, ubicadas en las localidades de Ushuaia, Tolhuin, Río Grande y Buenos Aires.

Que mediante Resolución Nº 70/16 de la Secretaría de Superintendencia y Administración se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 07/16 (fs.57), cuyo objeto consistía en la contratación de un servicio de Medicina Laboral para la fiscalización del personal de este Poder Judicial.

Que habiendo analizado lo actuado, la Comisión de Preadjudicación oportunamente designada mediante la Resolución SSA Nº 70/16, se expidió favorablemente respecto de la única oferta recibida (fs. 154).

Que, a fs. 167 la Administración informa sobre las limitaciones del servicio con respecto a su adaptación a la reglamentación interna vigente, conforme las pautas del art. 34 de la Acordada Nº 120/94, las áreas competentes verifican que los alcances del objeto en la presente Licitación Pública no cubre con las expectativas y necesidades del servicio.

Que en el mismo sentido, la Administración informa que los términos en que fue definido el objeto de la Licitación Pública Nº 07/16, se advierten actualmente insuficientes para dar acabada respuesta a la necesidad a satisfacer. ///

///Que por otro lado, en virtud de las instrucciones conferidas por Acordada Nº 45/2018 a esta Secretaría de Superintendencia y Administración, se emitió la Resolución Nº 19/18 SSA, con el objeto de definir pautas específicas para la optimización de los recursos y su distribución de manera estrictamente adecuada a las necesidades y objetivos propuestos.

Que asimismo, se dispuso expresamente: "***10°) RESTINGIR*** *las contrataciones de profesionales médicos, priorizando los servicios prestados por los peritos dependientes de este Poder Judicial, a excepción de los casos en que la especialidad médica lo amerite.*"

Que, en virtud de lo expuesto, y tomando en cuenta las nuevas incorporaciones de personal médico en este Poder Judicial, la política de reducción de los costos operativos para el ejercicio en curso, impone continuar atendiendo la gestión de los servicios médicos con personal de este Poder Judicial.

Que en consecuencia, se advierte necesario dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 07/16, conforme la potestad atribuida expresamente por el art. 24 de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aceptadas por el oferente.

Que la previsión normativa referida, se encuentra prevista, asimismo, en el artículo 31 de la Ley provincial Nº 1015, que autoriza a los organismos contratantes a dejar sin efecto el procedimiento de contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato.

Que las circunstancias de hecho y de derecho descriptas precedentemente se encuentran debidamente acreditadas y dan acabado sustento a la decisión a adoptar, advirtiéndose en forma clara las razones que inducen a emitir este acto.

Que corresponde asimismo instruir a las áreas competentes a efectos de articular los mecanismos pertinentes, para la adecuación de los procedimientos establecidos en el artículo 34 de la Acordada Nº 120/94.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Acordada Nº 109/17 modificada por la 145/17.

LA SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

1°) DEJAR sin efecto la Licitación Pública Nº 07/16 autorizada por Resolución Nº 70/16 de la Secretaría de Superintendencia y Administración, tramitada mediante el expediente Nº 39.902/14 STJ-SSA caratulado "*Prosecretaría de Administración s/ Evaluación propuestas servicios médicos*". Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

2º) INSTRUIR a la Prosecretaría de Administración a los fines de tramitar la devolución de la garantía.

3°) INSTRUIR a las áreas competentes a efectos de articular los mecanismos pertinentes para la adecuación de los procedimientos establecidos en el artículo 34 de la Acordada Nº 120/94.

4°) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo el Nº 23/18

JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia